

Martín ORTEGA CARCELÉN, *Filosofía de las relaciones globales*, Madrid Apryo, 2019, 130 pp. <https://dx.doi.org/10.5209/foro.66653>.

El profesor Martín Ortega Carcelén, reconocido estudioso del Derecho internacional público, ha publicado un libro optimista sobre el futuro del orden internacional. Cabe destacar del trabajo una actitud que apenas se da incluso en la filosofía actual: el asombro. Posiblemente porque se ha perdido la capacidad humana para valorar lo que significa ir labrando el presente y disponiéndose a estar en el futuro confiando en la propia racionalidad, maravillándose por los continuos descubrimientos del ser humano.

El asombro, al menos en el mundo occidental, se debe a considerar que los hallazgos, los descubrimientos, la mejora en las condiciones de vida, son conquistas producto del sacrificio, el estudio, la investigación, la libertad, la igualdad jurídica, etc. En modo alguno, como sostienen algunas corrientes de pensamiento o ideológicas, porque sean la causa de una fuerza evolutiva inexorable, pero inexplicable.

Esta ignorante expectativa tampoco es consciente de lo que podría convertirse en lo más negativo: la capacidad que tiene el hombre para destruir hiperbólicamente. Por ejemplo, si estallase una guerra absoluta (Clausewitz) entre dos superpotencias, devastaría comple-

tamente el planeta. Por ello el autor no se olvida de los «dos escenarios de destrucción sobre la Tierra» (p. 44), ya que hay un «riesgo real debido a las grandes capacidades tecnológicas para la vida humana, que el individuo ha desarrollado en el último siglo» (p. 45).

En el capítulo 9, el profesor Carcelén expone lo que a su juicio es clave para entender lo más necesario para poner en relación las capacidades de la persona. Aunque destaque favorablemente el instinto de cooperación, el de preservación, la autodefensa, y mucho menos la agresividad, estableciendo una interrelación entre ellos, ve necesario un control racional de los instintos para formar un orden social que permita la convivencia. Por ello «para hacer frente a los efectos negativos de los instintos extrapolables, las comunidades han elaborado sistemas racionales que introducen normas de conducta» (p. 61).

Uno de los aspectos que más interesará al lector que se quiera aproximar al conocimiento jurídico es la clara explicación para diferenciar las normas de Derecho interno y las de Derecho internacional. Derecho, por cierto, habiendo contribuido a mejorar notablemente las relaciones internacionales, dando cabida a los intercambios de todo

tipo que han propiciado la creación de reglas y normas que aumentan la seguridad jurídica de los sujetos de Derecho.

A juicio del autor, esta evolución se debe al control de los instintos, más en concreto, a la regulación social. «En dicha regulación intervienen la ética, la religión, el derecho y otros ámbitos normativos que introducen una cierta ordenación racional del instinto (p. 67). Siendo consciente de que materialmente sigue formando parte del ser humano, sin embargo, «se evidenciaría un claro avance de la racionalidad a través de las normas» (p. 68).

Desde una postura defensora de la lógica racional como medio fundamental del progreso, Ortega Carcelén sitúa a la razón desde una perspectiva vital. Opuesto a la intuición, a la irracionalidad y, sobre todo, a los instintos, salvo el ya citado de cooperación, que no permiten el avance del individuo, entre otras razones a causa del egoísmo de la naturaleza instintiva. En cambio, el cálculo racional es capaz de superar esas tendencias y someterse a la racionalidad de unas reglas, sean culturales, convencionales o jurídicas. De ahí que el profesor Ortega Carcelén parta del espíritu renacentista como una corriente que, amoldándose al transcurrir histórico evolutivo, llevará al hombre hacia la plenitud de la razón, dejando atrás lo que ha producido

«las desgracias públicas». Se manifiesta, por ejemplo, en la superación «del absolutismo, el racismo, los dogmas ideológicos y la superstición» (p. 68). El autor cree necesario imponer la facultad racional para que exista «la nueva realidad global» siempre «a través del control social de los instintos» (p. 71). Precisamente de este desarrollo racional han surgido las declaraciones de derechos y su mayor evolución: la Declaración de Derechos Humanos. A partir de aquí hacia el «Estado global».

En este sentido, que marca el positivo actuar humano de la razón por la historia, no deja de haber aspectos que será necesario reformar, por ejemplo, la necesidad de superar el estudio cíclico de la historia, y a pensadores como Tucídides, N. Maquiavelo, Carl von Clausewitz, la escuela realista de la política, como la de George Kennan y Hans Morgenthau, y los más recientes Samuel P. Huntington y Francis Fukuyama. Porque «toda la política realista, al inscribirse en las relaciones de poder, ignoran el importante papel de las normas y las instituciones» (p. 78).

Junto a la necesidad de superar definitivamente los instintos egoístas humanos, el profesor Ortega Carcelén requiere abrirse a una nueva sensibilidad, naturalmente racional, para afrontar los graves problemas que tiene la humanidad.

Es decir, que hay problemas globales que deberán ser solucionados globalmente. Todo el capítulo 12, titulado «La riqueza engañosa», está dedicado a la imperiosa necesidad de cambiar la regulación que lleve al individuo a tomar conciencia de tener lo básico para poder vivir. Por lo cual tendrá que haber un cambio drástico en la historia para el conjunto humano y para cada individuo en particular.

Los capítulos 13 y 14 están bien enfocados siguiendo el planteamiento inicial. Precisamente son el objetivo del estudio. A partir de las correspondientes explicaciones sobre la manera en la que irá imponiéndose la razón jurídica en la historia, donde tan decisivos son los acuerdos, los diferentes cambios en la cultura, en la política y en las ideas, llega a Rudolf von Ihering, que fue quien «detectó el fenómeno de la finalidad del ordenamiento jurídico» (p. 97). En su opinión, el jurista alemán puso las bases de la juridicidad actual, superando la dominante corriente historicista en el Derecho, siendo evidente que «hoy se impone la función finalista del Derecho que predijo» (p. 97). A partir de aquí se detalla la relación del Estado con el Derecho y el avance de la racionalidad que dará paso a la formación de las instituciones internacionales, con la consiguiente ampliación del Derecho internacional.

Situándose en el presente, Ortega Carcelén expondrá algunos aspectos de la globalización, marco que requerirá entrar en otra fase de racionalidad superior, a la vez que se mantiene el sistema interestatal base del sistema del Derecho internacional. La globalización exigirá un control racional jurídico y un mayor desprendimiento del interés de cada individuo, pero también reducir el egoísmo de los Estados, piezas indispensables para que funcione la llamada gobernanza global, motivo que obligará a que se «complete con actores supranacionales» (p. 102). De este modo, el Estado deberá ir cediendo peso específico respecto a las organizaciones internacionales, que deberán ser reforzadas por la presencia del Derecho internacional, aunque el autor es consciente de que «la falta de institucionalización en el orden global [...] afecta a la creación y aplicación del Derecho internacional» (p. 104).

Sostiene el estudioso del Derecho internacional público que «para entender el momento presente hay que utilizar una perspectiva global» (p. 117), precisando que ante el extraordinario avance de la ciencia y el progreso de la civilización, «requerirá unos cambios culturales y de mentalidad», así como «el diseño de nuevas instituciones y normas más eficaces en el ámbito internacional» (p. 125).

Aunque es consciente de las dificultades para avanzar, hay una base para la esperanza. Por un lado, basta mirar atrás para percibir un cambio trascendental a causa de buen uso de la razón, que ha permitido una superación de muchos elementos negativos que provocaban un hondo malestar social; por otro, la lucha por mejorar la condición humana a partir de los movimientos sociales, especialmente los movimientos por los derechos civiles a favor de la integración y de la igualdad.

Las transformaciones ocurridas hasta ahora han sido decisivas, si bien será necesario insistir en que prospere el ser humano, preferentemente a partir de una educación

global y tomando conciencia de lo indispensable que es crear una unidad humana por efecto de una integración global. Martín Ortega Carcelén defiende que el progreso será mucho más rápido si se hace desde el activismo cívico, que exigirá a las instituciones un mayor y eficaz desarrollo del Derecho internacional, compatible con la necesaria transformación de la civilización global y la neutralización de lo instintivamente negativo.

Eduardo GAGO FDEZ.-RUBALCABA
Departamento de Derecho
Internacional, Eclesiástico
y Filosofía del Derecho
UCM

Jean CARBONNIER, *Derecho flexible. Por una sociología no rigurosa del Derecho*, Santiago de Chile, Ediciones Olejnik, 2019, 295 pp. <https://dx.doi.org/10.5209/foro.66654>.

La editorial Olejnik está publicando unos títulos magníficos de autores destacados del conocimiento jurídico. Con este proyecto, el jurista joven podrá rellenar unas cuantas lagunas sobre las aportaciones al Derecho de pensadores que, por lo general, le son desconocidos en las disciplinas que se imparten, salvo en las referencias bibliográficas. En cuanto al interesado en el Derecho tendrá la oportunidad de formar una biblioteca con autores

que de otro modo no podría conseguir, excepto en las librerías de textos antiguos, u obligándose a consultarlos en las bibliotecas que hayan adquirido sus obras.

La edición de *Derecho flexible*, de Jean Carbonnier (1908-2003), sigue siendo una lectura muy útil, porque combina dos aspectos que para un estudioso del Derecho son fundamentales: por un lado, el modo de solidificar los conceptos para que sirvan como instrumen-